

108

Sesion del dia 23 de Diciembre de 1811.

Leida la Acta de la Sesion del dia anterior, el Parte del General del 4.º Exército, y el Estado de las fuerzas sutiles; se mandó agregar a las Actas el voto particular del Sr. Ramos Aripe contrario a lo resuelto ayer por las Cortes de que no se uniere a ellas el presentado por el Sr. Marques de Villafranca.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del Ministro interino de Hacienda, por el que daba parte de haver concedido el Consejo de Regencia al Ministro de Inglaterra permiso para extraer ciento cinquenta mil pesos fuertes para el Servicio del Exército Britanico en Portugal.

Se mandó pasar a la Comision de Justicia una exposicion del Sr. Gonzalez relativa a la resolucion de las Cortes, en quanto al pago de la parte de casa que ocupa, precediendo el avalio de los Peritos; concluyendola con pedir al Congreso, que mande al Consejo de Regencia se le ajuste y pague lo que alcanza por todos respetos, para que de este modo pueda cumplir lo dispuesto por S. M.

El Sr. Garoz hizo la siguiente proposicion, que no fue admitida a discusion.

„ Que declare S. M. si todos los Diputados de este augusto Congreso debemos o no tener aposentamiento; y en este caso

de que debe componerse; pues no es justo que no habiéndose proporcionado por el Aposentador el que algunos le hemos pedido reiteradas veces, y si una habitacion de arriendos, baxo el concepto de proporcionarse otro, estemos, por no haver llegado este caso, sujetos a hacer unos pagos excedentes, y a reclamaciones indecorosas.

Se dio cuenta de una exposicion de los Ministros del Tribunal especial creado por las Cortes, en la que hacian presente a S. M., para que dictase la resolucion conveniente, que havia recibido uno de ellos el anonimo e impres que acompañavan titulado este. Aviso importante y urgente a la Nacion Española. Juicio imparcial de sus Cortes; el qual encontrava el Tribunal no solo lleno de ideas y principios analogos a los del Manifiesto de D. Miguel de Lardizabal, sino tambien muy abundante de otras especies peligrosissimas, que lo constituyen una ramificacion de este. Interadas las Cortes de esta exposicion, del contenido del anonimo y del impres resolvieron: que se debuelvan al Tribunal especial el citado anonimo e impres, para que en uso de sus facultades, y con arreglo a las leyes disponga lo que tenga por conveniente.

Y se levantó la sesion.

Jose Obispo Prior de León
P. de

Juan de Balle
Dip. 20/216

Jose Maria
Calanara
Dip. 216